



## ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N°019-2004-REGION CALLAO-CR

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- precisa que los Gobiernos Regionales tienen como una de sus finalidades y misiones el fomentar el desarrollo regional integral sostenible, a través de la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo en diferentes áreas, mediante planes, programas y proyectos, definiendo las relaciones de cooperación y coordinación;

Que, el inciso 51.1 del Artículo 51° de la Ley N° 27783 -Ley de Bases de Descentralización- señala que "Los gobiernos regionales pueden promover y mantener relaciones de cooperación técnica y financiera con organismos internacionales, estando facultados para celebrar y suscribir convenios y contratos vinculados a los asuntos de su competencia, con arreglo a Ley";

Que, el literal e) del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 719 norma que aprueba la Ley de Cooperación Técnica Internacional, señala que "Los Gobiernos Regionales, ejecutan, supervisan y evalúan, la cooperación técnica de carácter sectorial o multisectorial, de impacto regional y subregional, en el marco de la política regional de desarrollo";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 004-2004-REGION CALLAO-CR de fecha 26 de Marzo del 2004 se aprueban modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones y a la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao;

Que, el mencionado instrumento técnico normativo de gestión institucional incluye como órgano de apoyo del Gobierno Regional a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, encargada de elaborar el Programa de Cooperación Técnica y Financiera Internacional para la Región, así como diseñar, gestionar, efectuar el seguimiento de los proyectos contenidos en el mismo; programar, evaluar, obtener, coordinar y canalizar los recursos financieros (provenientes de Organismos Internacionales de Crédito), asistenciales, de cooperación bilateral (de gobierno a gobierno) y de gobiernos cooperantes, en concordancia con los planes y proyectos de desarrollo del Gobierno Regional del Callao;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Interno del Consejo Regional las Comisiones Regionales son grupos de trabajo conformados por Consejeros Regionales, cuyas funciones principales son normativas y fiscalizadoras; asimismo se indica en dicho dispositivo institucional que son órganos consultivos del Consejo Regional, siendo sus objetivos el de realizar los estudios que se les encomiende, formular propuestas y dictámenes sobre los asuntos que correspondan a su rama de actividades de conformidad a su propio reglamento. Precisándose además que las Comisiones de Consejeros Regionales son: Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales;





Que, en mérito a lo anteriormente señalado resulta necesario conformar en el Gobierno Regional del Callao la Comisión Especial de Cooperación Técnica Internacional, la cual estará integrada por tres (03) Consejeros Regionales;



EL CONSEJO REGIONAL DE LA REGION CALLAO, en sesión extraordinaria celebrada el día 09 de Agosto del 2004, con la aprobación del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

**ACUERDA:**

**PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión Especial de Cooperación Técnica Internacional en el Gobierno Regional del Callao con la finalidad de diseñar políticas regionales en Cooperación Técnica Internacional dentro del ámbito de su jurisdicción



**SEGUNDO.-** En mérito a lo precedentemente acordado la Comisión Especial de Cooperación Técnica Internacional tendrá como miembros a los señores Consejeros Regionales: Doctor Francisco Villavicencio Cárdenas, quien la presidirá, señora Marisol Vega Brañez y señora Juana Oliva Sernaque.

**TERCERO.- DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.



**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ROGELIO CANCHES GUZMAN  
Presidente del Consejo Regional